

MEMORIA IMPACTO CLIMÁTICO ORDENANZA REGULADORA DE TARIFAS URBANAS DEL SERVICIO DE TAXI

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

1. INTRODUCCIÓN

Esta memoria se redacta en base al artículo 22 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunidad Valenciana.

2. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

a) Fines y objetivos

Como se ha comentado, el fin de la ordenanza es regular las tarifas urbanas a aplicar en la prestación del servicio de taxi del municipio de Torrevieja.

Los beneficios alcanzados por la ordenanza pretenden ser los siguientes:

1. De carácter ambiental. La nueva ordenanza no incide directamente sobre este carácter, pues es una norma mucho más específica.
2. De tipo económico. Esta ordenanza permitirá regular aquellas tarifas que el sector del taxi está aplicando dentro del término municipal de Torrevieja (tarifas urbanas), que llevan congeladas desde 2020. También permitirá agilizar su revisión en caso necesario.
3. De tipo social. La regulación de las tarifas por parte del Ayuntamiento dotará al ciudadano de una seguridad jurídica superior a la actual, y más acorde con la realidad de la situación económica y social.

b) Adecuación a los principios de buena regulación.

La Ordenanza es una norma muy específica para la utilización correcta del servicio de taxi. Esta norma se ha redactado cumpliendo, en este ámbito, con la normativa vigente en materia de movilidad y circulación, como es:

- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como todas sus modificaciones.
- Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus modificaciones.
- Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, y sus modificaciones.
- Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Así como otras normativas más generales que, aun no incidiendo la Ordenanza directamente en ellas, también forman parte del nuevo servicio de transporte urbano:

- Ley 7/2001, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.



- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Se da cumplimiento al principio de asegurar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, que ha de ser prestado mediante titulares que operen a su riesgo y ventura, como establece la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, en el marco de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Asimismo, con esta Ordenanza se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así, la norma es respetuosa con el principio de necesidad por cuanto la aprobación de tarifas debe realizarse con la periodicidad necesaria para asegurar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, de acuerdo con los principios de la Ley del Taxi en su artículo 3. Es respetuosa con los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido con los medios adecuados; y con los principios de transparencia y participación exigidos por la normativa básica estatal y autonómica en dicha materia, ya que se ha dado participación a asociaciones de consumidores y organizaciones profesionales del sector del taxi.

c) Análisis de alternativas

La consecución de los objetivos definidos y la solución a las necesidades mencionadas requiere un desarrollo normativo, por lo que las alternativas no normativas son claramente insuficientes. Se impone una alternativa normativa por establecer derechos y obligaciones y adaptar necesariamente su contenido a normativa superior.

Respecto a las alternativas normativas, es necesario redactar una Ordenanza completamente nueva, pues no existe actualmente.

3. IMPACTO CLIMÁTICO

a) Contenido

La ordenanza se estructura en 8 artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

b) Impacto climático

La ordenanza se engloba, a nivel local, para conseguir aquellos objetivos marcados por las diferentes normativas desarrolladas por la Unión Europea en materia de transporte y movilidad.

En este sentido, la ordenanza no tiene incidencia climática.

Documento firmado electrónicamente

